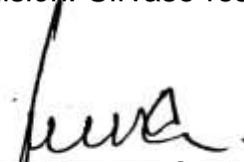




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00080-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de mínima cuantía a promovido por MARGARITA MARIA ALVARADO MAURY a través de apoderado Judicial Dr. ROBERTO SARMIENTO POLO contra la señora FLOR GEDIS CAMAL PACHECO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, mayo 11 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de MARGARITA MARIA ALVARADO MAURY y en contra de FLOR GEDIS CAMAL PACHECO, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por las obligaciones de mutuo contenidas en el escritura pública No. 1570 de fecha Diciembre 20 de 2019
 - El capital insoluto, por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$37.000.000).
 - Por la suma correspondiente a los intereses corrientes, los que serán liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, desde el 27 de diciembre de 2020 hasta que se cumpla la obligación.
 - Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, a partir del 27 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (cinco) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad de la demandada FLOR GEDIS CAMAL PACHECO identificada con C.C. 22.622.252, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1185 del 31 de octubre de 2012 en la



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Notaría Única de Santo Tomás, Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-152852 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Oficiese en tal sentido a través del correo institucional del Juzgado.

4. Téngase a la Dr. ROBERTO SARMIENTO POLO como apoderado de la demandante MARGARITA MARIA ALVARADO MAURY. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8f4938a10ef9b1e019667d986ef70a9e2a3313c32a601dbcb1bf5f0bbade61**
Documento generado en 11/05/2022 08:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>